

# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS Y REVISTAS

HAACK (Richard).—*Manual de Derecho agrario vigente en Prusia.* Berlin. Parey, 1927.

LANG.—*Nulidad parcial de los negocios jurídicos.*—Berlin. Ebering, 1927.

LEHMANN.—*El derecho de familia en el Código civil alemán.*—Berlin. De Gruyter, 1926.

HEINSHEIMER.—*Casos de Derecho civil.*—Berlin. Liebmann, 1926.

Escritos publicados como homenaje a Ludwig Traeger al cumplir los setenta años.—Berlin. Stilke, 1926. (Hay estudios interesantes para el Derecho privado : ENNECERUS. *La L. 57 Dig. Mandati y la Actio publiciana rescisoria.* LEOHNARD. *Sobre el concepto de fuerza mayor.*)

*En memoria de Ludwig Mitteis* ; trabajos publicados por miembros de la Facultad de Derecho de Leipzig.—Leipzig. Weicher, 1926. (De Derecho privado : VON SIBER. *Sobre la «naturalis obligatio».*)

SCHNITZLER (L.).—*Cuestiones registrales en la práctica judicial.* 3.<sup>a</sup> ed.—Berlin, 1926.

[Abarca cuestiones tanto de Derecho hipotecario formal como material : Organización del Registro inmobiliario ; manera de llevar los libros, inscripciones, fe pública de las mismas, funciones autenticadoras de los Registradores, representación de las partes en el procedimiento ante el Registro, Derecho matrimonial y hereditario en sus relaciones con los inmuebles y cuestiones de revalorización.—D. J. Z., 32-4.]

*Un proyecto de ley en Hungría sobre el Registro general para el derecho de prenda.* (D. J. Z., 32-3).

Trátase de hacer posible la pignoración de bienes muebles, buscando las garantías de publicidad que ofrece el Registro inmobiliario. El proyecto comprende en una enumeración taxativa, pero muy extensa, las cosas que pueden ser objeto de prenda, a los efectos de este Registro, admitiendo, al lado de los productos agrícolas, los de la industria, almacenados, y hasta las instalaciones de los comercios. Se excluyen expresamente sólo aquellas cosas que la ley declara inembargables.

STERN.—*Las leyes sobre revalorización y el Código civil (Deutsche Juristen Zeitung. Año 32, cuaderno 3).*

[La bibliografía de comentarios a las leyes sobre *Tuſwertung* es copiosísima. El autor de este artículo pretende llamar la atención sobre las nuevas categorías jurídicas, distintas o contradictorias, de las admitidas por el Código civil, que esa legislación impone: así, la permanencia de las prestaciones, destruída fundamentalmente; las demandas por enriquecimiento sin causa o el error, admisibles según la legislación común y que en ciertos casos se eliminan; la transmisión de créditos, que no extingue completamente la relación jurídica entre el deudor y el acreedor cedente...]

En notas anteriores de esta Sección se ha dado cuenta de los trabajos publicados acerca de los análisis de sangre como medio de prueba de la paternidad.

ADDE WERKGARTNER. *La prueba del análisis de sangre por peritos médicos. (Vesterreichische Richterzeitung. Año 20, núm. 2.)*

La *Deutsche Juristen Zeitung*, en el cuaderno 6.<sup>o</sup> de este año, página 458, da cuenta de un proceso criminal por estupro (del que se siguió el nacimiento de un niño), proceso en el cual se practicó esa prueba, cuyo resultado fué afirmar la *posibilidad* de la filiación, y que unida a otros datos, llevó al convencimiento de los Jueces la *realidad* del delito perseguido.

MÜGEL.—*Las dificultades de aplicación al rango registral de las leyes sobre revalorización.*

RAASCH.—*La revalorización y las indemnizaciones por expropiación.*—(Dos artículos de la D. J. Z. Año 32, cuaderno 7, que muestran las enormes dificultades suscitadas por los tipos legales de computación de las deudas en dinero oro, al enlazar-se con las restantes normas del régimen jurídico ordinario.)

En el mismo número (página 527) se reseña una sentencia dictada en una cuestión del mismo género y en la que jugaba papel importante el principio de publicidad inmobiliaria: X vende a M una finca sobre la cual existe, desde 1914, constituida una hipoteca por 18.000 marcos; en el contrato causal (celebrado el 18 de Noviembre de 1922) convienen que el vendedor redimirá la carga antes de llevar a cabo la *Auflassung* o transferencia. Se cancela, en efecto, la hipoteca el 2 de Enero de 1923, pagando en papel moneda y la solicitud de inscripción de aquella transferencia de dominio se presenta el 27 de Marzo de 1923; esta transferencia y la cancelación de la hipoteca tienen lugar en Abril de 1923.

El acreedor reclamó luego, al amparo de las disposiciones sobre revalorización, que se inscribiera a su favor sobre el mismo inmueble una hipoteca por el 25 por 100 del importe oro de la antigua carga, pero por los Tribunales, en primera y segunda instancia, fueron rechazadas sus pretensiones.

**BILFINGER.**—*La vigencia de las leyes alemanas en los territorios ocupados.*—(D. J. Z. 32-8.)

[Curioso problema, más político que jurídico, producido por la prolongación de un régimen de ocupación militar y civil, que obliga a los jueces alemanes a plantearse con frecuencia el problema de si tienen atribuciones para revisar, en vía jurisdiccional, y ante las alegaciones de las partes, las ordenanzas dictadas por las autoridades extranjeras.]

**VON KARGER.**—*La transmisión de deuda en las hipotecas.*—(D. J. Z. 32-9.)

[Pretende ver en las ventas de inmuebles hipotecados una verdadera cesión de deuda para la que es necesario el consentimiento del acreedor. Aunque intenta construir esta doctrina sobre los artículos 414-416 del Código, en realidad sólo muestra cierta tendencia a realizar el aspecto de deuda obligacional que hay en las hipotecas, frente a la tendencia germánica, más conforme con su legislación actual, de diferenciar radicalmente ambos aspectos.]

**ERDEL.**—*La forma tasada en las transferencias de inmuebles y su significación conforme al § 313 del Código civil alemán.*—(Sparkasse. Año 47, núm. 7.)

**LATURNER.**—*Consecuencias jurídicas y económicas que se deri-*

- van del principio siguiente: en las ventas de inmuebles donde no se han observado los requisitos de forma y consentimiento (las llamadas *Schwarzkäufe*) no pueden salvarse estos defectos por la Auflassung e inscripción posteriores.—(Zeitschrift des Deutschen Notarvereins. Año 27, núm. 4.)
- SCHÖNBERG.—Sobre la hipoteca de máximum.—(Zeits. für Schweizerisches Recht. Tomo 46, cuaderno 1.)
- FALCKENBERG.—Simplificaciones en la organización del Registro inmobiliario.—(Zeitschrift für Rechtspflege in Bayern. Año 32. Núm. 5.)
- KARPLUS.—Nueva ordenación del Derecho inmobiliario inglés.—(Juristische Blätter. Año 56, núms. 4-6.)
- DABRINGHAUS.—El rango de la hipoteca del propietario en las hipotecas de conjunto.—(Juristische Rundschau. Año 3, núm. 6.)
- HELLWEG.—Responsabilidad del arrendador al resarcimiento de perjuicios en caso de incendio.—(Versicherung und Geldwirtschaft. Año 3, núm. 4.)
- HASE.—¿ Quién es el deudor personal en el derecho de hipoteca ? (Sparkasse. Año 47. Núms. 3 y 4.)
- REICHEL.—El Notariado en el año 1926.—(Oesterreichische Anwaltszeitung. Año 4. Nún. 3.)
- SPITZER.—La implantación del Registro de prendas en Austria.—(Notariatszeitung. Viena. Año 69. Nún. 1.)
- LEEMANN.—El cierre de los libros en el Registro suizo según el Derecho procesal de los cantones.—(Schweizerische Juristen Zeitung. Año 23. Cuad. 14.)
- DE GALLAIX.—Observaciones sobre el Código civil austriaco revisado.—(Bull. Mens. de la Société de Legislation comparée. Año 55. Núms. 10-12.)
- EBEL.—¿ Pueden ser objeto de prenda los derechos derivados de un arrendamiento legal ?—(Das Mietgericht. Año 1926. Número 12.)
- PICK.—Sobre el mismo tema y en idéntica publicación.—Otro artículo de este autor sobre el mismo asunto en *Juristische Wochenschrift*. Año 56. Cuad. 8.)
- VALLIMARESCO.—De los actos jurídicos realizados consigo mismo por una persona que quiere fijar la situación relativa de dos

- fracciones de su patrimonio.—(Revue trimestrielle de Droit civil. Año 25. Núm. 4.)
- Discusión acerca de una proposición de ley relativa a la división de las casas en pisos y fracciones de estos.—(Bulletin de la Société d'études législatives. Año 22. Núms. 3-4.)
- KEIFL.—Estudios sobre la doctrina de la posesión en Derecho austriaco.—(Zentralblatt für das juristische Praxis. Año 45. Cuadernos 1 y 2.)
- SPINOZA.—Consideración de la influencia que su obra tuvo en el Derecho (con ocasión del 250.<sup>o</sup> aniversario de su muerte).—(D. J. Z. 32-4.)
- WEISS.—La legislación vigente en los territorios que fueron austriacos y hoy pertenecen a Checoslovaquia.—(Gerichtszeitung. Año 78. Núm. 2.)
- MAHLER.—Notas sobre el derecho equitativo.—(Juristische Blätter. 56-1.)
- HÜBERT.—Derecho de superficie.—(Deutsche Wohnungsarchiv. Año 2. Cuad. 1.)
- GUMMEL.—El rango de las hipotecas en el procedimiento ejecutivo según la ley de revalorización.—(Zeit. des Deutschen Notarvereins. Año 27. Nún. 1.)
- Sobre el mismo tema Reichel en la Deutsche Richterzeitung. Año 19.
- Cuad. 26. GUMMEL y MÜGEL en Juristische Wochenschrift. 56-14.
- REHBEIN.—Si un contrato de venta y traslado de posesión (Auflassung) no debe producir efecto hasta después de la muerte del enajenante, ¿debe revestir la forma de un contrato sucesorio?—Idem.
- WIETFELD.—Ventas anulables: prestación posterior del consentimiento para el contrato obligacional y la Auflassung.—Ibidem.
- MEISNER.—Protección jurídica contra las perturbaciones producidas por las transmisiones radiotelefónicas.—(Juristische Wochenschrift. Año 56. Cuad. 1.)
- LOEBINGER.—¿Está protegido por las disposiciones sobre revalorización el titular de una anotación preventiva frente a titulares posteriores en el Registro?—(Juristische Rundschau. Año 2. Núm. 24.)

- v. BOSSOWSKI.—Introducción al Derecho privado de la Polonia oriental.
- SCHÖNDORF.—El nuevo derecho polaco sobre propiedad intelectual, comparado con el derecho ruso y búlgaro.
- ENGLANDER.—La evolución del Derecho de familia en la Rusia Soviética.—(Zeitschrift für osteuropäisches Recht. Año 2. Cuadernos 5-6.)
- SEEGER.—Sobre la doctrina de la ley en sentido material y en sentido formal según el Derecho federal suizo.—(Zeitschrift für Schweizerisches Recht. Tomo 45. Cuad. 4.)
- APPLETON.—Nuevos puntos de vista sobre el término cierto e incierto en Derecho romano y en Derecho moderno.—(Revue générale du droit, de la législation et de la Jurisprudence. Año 50. Entrega 3.)
- LEE.—Las copias y la escritura automática ante la propiedad intelectual.—(Virginia Law Review. Vol. 13. Núm. 1.)

ROMÁN RIAZA.

NUEVA  
BIBLIOTECA JURÍDICA  
DE

MONOGRAFÍAS FUNDAMENTALES DE DERECHO CIVIL,  
MERCANTIL, PROCESAL-CIVIL Y ADMINISTRATIVO

DE LOS MÁS REPUTADOS AUTORES EXTRANJEROS Y NACIONALES,  
IMPRESAS ESMERADÍSIMAMENTE EN PAPEL SUPERIOR

DIRIGIDA Y PATROCINADA POR LA

**Revista de Derecho Privado**

POZAS, 12. — APARTADO 4.047, MADRID. — TELÉFONO 13.713

**SE HAN PUBLICADO HASTA EL DÍA:**

- SERIE A. I. **Demasiados Abogados**, P. Calamandrei, traducida y anotada por J. Xirau, Cat. de la Univ. de Barcelona. Tamaño 13 × 20,5, de XVI + 304 páginas, **7,50 pesetas**.  
SERIE B. I. **La simulación de los negocios jurídicos** (actos y contratos), F. Ferrara, Prof. de la Univ. de Pisa (Italia). Traducción de R. Atard y J. A. de la Puente, oficiales de la Dirección General de los Registros, ex alumnos de la Univ. de Bolonia. Tamaño 15 × 23,5, de 468 páginas, **18 pesetas**.  
II. **La interpretación de los negocios jurídicos**, E. Danz, profesor de la Univ. de Jena. Traducción del alemán y concordancias con el Derecho español, por W. Roces, Cat. de la Univ. de Salamanca. Tamaño 15 × 23,5, de 382 páginas, **15 pesetas**.  
III. **La posesión de bienes muebles**, R. Saleilles, Prof. de la Universidad de París. Traducción de la REVISTA, notas y concordancias con la Legislación española y las hispanoamericanas, por J. Castán, Cat. de la Univ. de Valencia. Tamaño 15 × 23,5, de 448 páginas, **15 pesetas**.  
IV. **Los contratos administrativos** (doctrina, legislación y jurisprudencia sobre esta importante materia, conforme a los nuevos Estatutos provincial y municipal). Obra importantísima para cuantos intervienen en la contratación con el Estado, la Provincia o Municipio, por R. Fernández de Velasco, Cat. de Der. Adm. de la Univ. de Murcia. Tamaño 15 × 23,5, de XIV + 426 páginas, **18 pesetas**.

**EN PREPARACIÓN:**

**La condena en costas**, G. Chiovenda. Traducción del italiano, por Juan A. de la Puente y Quijano, oficial de la Dirección general de los Registros, notas y concordancias con el Derecho procesal-civil español, por J. Xirau, Cat. de la Univ. de Barcelona.

**Los daños civiles y su indemnización**, H. Fischer. Traducción del alemán, notas y concordancias con el Derecho español, por W. Roces, Cat. de la Univ. de Salamanca.

**El Derecho hipotecario alemán**, A. Nussbaum. Traducción del alemán y concordancias con el Derecho español, por W. Roces, Cat. de la Univ. de Salamanca.

**El usufructo** (dos tomos), G. Venezian, Prof. de la Univ. de Bolonia (Italia). Traducción del italiano por la REVISTA, notas y concordancias con el Derecho español y los principales Códigos americanos, por J. Castán, Cat. de la Univ. de Valencia.

**La compraventa civil y mercantil** (dos tomos), C. Gasca. Traducción del italiano, notas y concordancias con el Derecho español y principales Códigos americanos.

De venta en todas las buenas librerías de España y América, y en la de **V. Suárez, Preciados, 48, Madrid**, quien las envía para España a reembolso.